

Ley.

Artículo 1°.- Declárese en Estado de Emergencia Económica al Estado Provincial, con el objeto de cubrir la -- brecha financiera motivada por la falta de concreción de las -- previsiones de recaudación de los impuestos nacionales coparticipables y el incremento de los costos de los servicios generado por el desfasaje inflacionario.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suprimir, diferir o reducir acciones previstas en el Presupuesto General de Gastos aprobado por Ley N°1.082, que a la fecha de la presente Ley no hubieren generado obligaciones con terceros.-

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir el ritmo de ejecución de los contratos de obra y de Suministros, renegociando con los terceros las condiciones de los mismos.-

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que sean necesarias como consecuencia del uso de las facultades asignadas por la presente Ley, aún de aquellas partidas cuya determinación se hubiere efectuado en virtud a leyes especiales, con financiamiento de Rentas Generales.-

Artículo 5°.- La presente Ley regirá hasta el 31 de enero de 1989.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°.

1114

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Eden Primitivo Cavallero
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 8916/88.-

SANTA ROSA, 2 DIC 1988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3901 /88.

S. G.



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 2 DIC 1988

Registrada la presente Ley bajo el número MIL CIENTO CATORCE (1.114).-



MARIA TERESA ROO
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION